

Expte.

DI-61/2018-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50018 Zaragoza
Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa al control del Departamento de Educación, Cultura y deporte sobre los centros que ejercen como Centros de Educación Infantil sin estar reconocidos como tales.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 19 de enero de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que sufre la Asociación Aragonesa de Centros de Educación Infantil. En la misma, el colectivo interesado, en relación con los Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años de Aragón, relata que:

“- Los Centros de Educación Infantil autorizados por el Gobierno de Aragón son los únicos que cumplen con la normativa técnica en materia de seguridad para desarrollar una adecuada labor asistencial, social y educativa en los niños desde cero a tres años.

- Estos centros reconocidos por la Administración cuentan con unas placas que acreditan a sus instalaciones como "centro autorizado por el Gobierno de Aragón" para que las familias distinguan los centros de Educación Infantil de otros espacios.

- Bajo el nombre de jardines de infancia, ludotecas o directamente guarderías, han aparecido muchos centros que ofrecen servicios de cuidado y educación de niños de cero a tres años y no cumplen con la misma normativa que los autorizados.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a mediación. Con tal objeto, se envió con fecha 19 de enero 2018 un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para recabar información acerca de su conocimiento sobre los centros que ejercen las funciones de Centro de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón sin cumplir la normativa vigente; y en ese mismo orden de cosas, cuáles son las

sanciones para quienes, teniendo licencia de guardería o ludotecas, ejercen las funciones de Centro de Educación Infantil.

No habiéndose recibido respuesta a la primera solicitud de información, se solicitó nuevamente la información mediante escrito recordatorio de los días 20 de febrero y 3 de abril.

TERCERO.- Como quiera que no se ha recibido respuesta a día de hoy de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se procede con la siguiente SUGERENCIA en base a:

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla la Educación Infantil en el Título I, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas y sus etapas, *concebida como una etapa única y organizada en dos ciclos que responden ambos a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar, y que obliga a los centros a contar desde el primer ciclo con una propuesta pedagógica específica.*

Artículo 12. Principios generales.

1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

3. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos

Segunda.- La misma La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, determina :

Artículo 12

7. Las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Asimismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Tercera.- La citada Ley Orgánica en su Artículo 15 abre la posibilidad a que la oferta de plazas puedan realizarlas otras corporaciones o entidades locales que colaboren con la Administración Educativa, de modo que se consiga a través de esta oferta la gratuidad de la enseñanza:

1. Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

2. El segundo ciclo de la educación infantil será gratuito. A fin de atender las demandas de las familias, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa.

4. De acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, el primer ciclo de la educación infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo. Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y deberán contar con el personal cualificado en los términos recogidos en el artículo 92.

Cuarta: Referente al personal que atiende en centros de Educación Infantil se ha regulado el profesorado en el Artículo 92 Profesorado de educación infantil:

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y deporte las siguientes **SUGERENCIAS:**

Primera.- Propuesta de mesa de trabajo con los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel para coordinar las ofertas de plazas para niños de 0 a 3 años en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón que cumplan con la normativa vigente, diferenciando ludotecas, guarderías, y centros de educación infantil. Creación de un observatorio responsable para limitar el intrusismo profesional.

Segunda.- Elaboración de protocolos para poner de relieve la importancia de la educación infantil, y de los Centros de Educación Infantil que están autorizados por la DGA.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 98 de mayo de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ